



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192120084865 DEL 25-06-2019

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de nueve (9) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 61671, 61678, 61685, 61687, 61689, 61670 y 61692, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, y teniendo en cuenta las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el proceso de selección para proveer por mérito las vacantes definitivas de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-; proceso que se identificó como "Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA". Para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Acuerdo No. 20171000000116 de 2017, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó en estricto orden de mérito las Lista de Elegibles.

Las Listas de Elegibles para la provisión de los empleos ofertados en el proceso de selección, fueron publicadas en la página web de la CNSC, enlace <http://gestion.cnsc.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>.

La Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de algunos elegibles de las listas conformadas para la Convocatoria No. 436 de 2017.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración, vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Especiales y Específicos de Carrera Administrativa de Origen Legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política en 1991.

Los literales c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 establecen, dentro de las funciones de vigilancia atribuidas a la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

(...)

c) Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición

(...)

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de nueve (9) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 61671, 61678, 61685, 61687, 61689, 61670 y 61692, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...)"

Por su parte, los artículos 14 y 16 del Decreto Ley 760 de 2005, establecen:

*"(...) **ARTÍCULO 14.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:*

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3. No superó las pruebas del concurso.

14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

(...)

ARTÍCULO 16. *La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo. (...)"

En concordancia con estos preceptos, el Acuerdo No. 558 de 2015 "Por el cual se adiciona el artículo 9° del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias", estableció que tanto las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, como los actos administrativos que las resuelven, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho, sin que sea necesario someterlos a decisión de Sala Plena de la Comisión.

La Convocatoria 436 de 2017 - SENA se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal del SENA y que corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005¹, derivada del presunto incumplimiento de requisitos mínimos, pasa el Despacho a pronunciarse respecto de las aspirantes que se relacionan a continuación:

No.	Identificación	Nombre	Apellido	OPEC
1	74360718	JOSÉ WILLIAM	SALCEDO PÉREZ	61671
2	4831522	JAIRO	SALAZAR RIVAS	61678
3	79554101	JORGE ROCXO	MARTÍNEZ DÍAZ	61678
4	45544919	ROXANA PAOLA	ÁLVAREZ SEGRERA	61685
5	94382581	DONAL MAURICIO	VELA ÁNGEL	61687
6	34563662	MARLÉN AMPARO	ERAZO BENÍTEZ	61687
7	52797188	DIANA LUCÍA	PALACIOS CASALLAS	61689
8	1144128132	MICHELL CAROLINA	QUIÑONEZ PRECIADO	61670
9	60396036	NANCY ZULAY	GARCÍA VILLAMIZAR	61692

Con el ánimo de resolver el caso sub examine, se adoptará la siguiente metodología:

¹ "Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria"

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de nueve (9) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 61671, 61678, 61685, 61687, 61689, 61670 y 61692, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

- Se realizará la correspondiente verificación de los documentos aportados por los aspirantes referidos, confrontándolos con los requisitos previstos en la OPEC ofertada en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos para el empleo correspondiente.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de los aspirantes en el proceso de selección, conforme al análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018.
- Observando las solicitudes de exclusión que surgen del presunto incumplimiento del requisito de experiencia, el Despacho de forma previa al estudio de cada caso concreto, pasa a enunciar lo dispuesto en el Artículo 17º del Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, norma que define la Experiencia profesional y la Experiencia Profesional Relacionada, en los siguientes términos:

*"(...) **Experiencia profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.*

***Experiencia profesional relacionada:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer. (...)"*

- A partir de las definiciones comprendidas en el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, para la "Experiencia Relacionada", "Experiencia Profesional" y la "Experiencia Profesional Relacionada", el Despacho a fin de determinar la procedencia de la solicitud de exclusión, relacionará a continuación los requisitos del empleo, la causal invocada por la Comisión de Personal del SENA y los documentos aportados por cada uno de los aspirantes.

3.1 Aspirante JOSÉ WILLIAM SALCEDO PÉREZ- OPEC No. 61671, denominado Profesional, Grado 4.

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 61671	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE
<p>Estudio: Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Administración; o Economía; o Educación; o Ingeniería Administrativa y afines; o Ingeniería Industrial y afines; o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines; o Ciencia Política, Relaciones Internacionales. y para todas las disciplinas:</p> <p>Título de posgrado en la modalidad de especialización.</p> <p>Experiencia: Quince (15) meses de experiencia profesional relacionada.</p> <p>Equivalencia de estudio: El Título de postgrado en la modalidad de especialización por: Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.</p>	<p>Las certificaciones aportadas no especifican las funciones desempeñadas. - Las funciones señaladas en los certificados allegados por el elegible, no guardan relación con las exigidas en el cargo, así mismo dicho señalamiento no es posible subsanarlo ya que no reúne la equivalencia estudio, no hay equivalencia por experiencia.</p>	<p>Certificado expedido por el Jefe de Recursos Humanos de la empresa PLÁSTICOS JV Y MOLDES LTDA., que da cuenta de la vinculación del aspirante a dicha entidad desde el 01 de enero de 2006 al 30 de diciembre de 2015, con lo que certifica un 119 meses de experiencia profesional relacionada.</p>

Partiendo de la definición de experiencia profesional relacionada, a la luz de la naturaleza del propósito del empleo *"Desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con la formación profesional integral a través de estrategias y programas de formación por competencias, asegurando el acceso, pertinencia y calidad para incrementar la empleabilidad, la inclusión social y la competitividad de las empresas y del país desde el centro de formación - desarrollo profesional del instructor - escuela nacional de instructores"*, el Despacho procede a enunciar las funciones descritas en el certificado expedido por el Jefe de Recursos Humanos de la empresa PLÁSTICOS JV Y MOLDES LTDA., que guardan relación con las funciones del empleo OPEC No. 61671, en los términos que reglón seguido se exponen:

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de nueve (9) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 61671, 61678, 61685, 61687, 61689, 61670 y 61692, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

FUNCIONES DESCRITAS EN LA OPEC	FUNCIONES DESCRITAS EN LA CERTIFICACIÓN LABORAL
Aplicar los instrumentos, guías y metodologías para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de Formación Profesional Integral, de acuerdo a los objetivos definidos por la Dirección de Formación Profesional.	Desarrollar estrategias que permitan la innovación o creación de nuevos proyectos y productos conforme nuestra misionalidad que permitan ser competitivos en el mercado.
Ejecutar los programas y proyectos de formación y certificación de competencias para los instructores de la Regional y del Centro de Formación.	Realizar la transferencia de conocimiento, suministrando los documentos, planos y bocetos de los diferentes productos de la empresa.

Es posible identificar que las labores realizadas por el aspirante en la empresa PLÁSTICOS JV Y MOLDES LTDA, se relacionan con las del empleo a proveer, toda vez que en esa empresa estuvo encargado del desarrollo de proyectos que le permitieran a la organización ser competitiva en el mercado, adicionalmente, desarrolló la transferencia de conocimientos, actividad dirigida a la difusión de saberes, experiencias o habilidades, lo cual se relaciona con la ejecución de programas y proyectos de formación y certificación de competencias.

Conforme lo indicado, el tiempo acreditado por el aspirante es suficiente para proceder con la aplicación de la equivalencia para el título de postgrado y suplir 15 meses de experiencia profesional relacionada exigida por la OPEC.

Con fundamento en lo anterior, se concluye el señor JOSÉ WILLIAM SALCEDO PÉREZ, cumple los requisitos mínimos establecidos por el empleo OPEC No. 61671, razón por la cual se rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del SENA.

3.2 Aspirante JAIRO SALAZAR RIVAS - OPEC No. 61678, denominado Profesional, Grado 4.

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 61678	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE
Experiencia: Quince (15) meses de experiencia profesional relacionada.	No tiene experiencia profesional relacionada en Formación Profesional Integral	Certificado expedido por el Director Regional con Funciones de Subdirector del Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad del Chocó del SENA, que da cuenta de la vinculación del aspirante mediante la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en el cargo de Instructor, en las siguientes fechas: <ul style="list-style-type: none"> • Primero (1) de febrero al quince (15) de diciembre de 2015. • Veintiuno (21) de enero de 2014 y el veinte (20) de agosto de 2014. Este documento permite certificar un total de 17 meses de experiencia profesional relacionada.

El Despacho procede a enunciar las funciones descritas en el certificado expedido por el Director Regional con Funciones de Subdirector del Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad del Chocó del SENA, que guardan relación con las funciones del empleo OPEC No. 61678, en los términos que región seguido se exponen:

FUNCIONES DESCRITAS EN LA OPEC	FUNCIONES DESCRITAS EN LA CERTIFICACIÓN LABORAL
Aplicar el plan anual de diseño curricular de programas de formación en todas las modalidades, metodologías y niveles, de conformidad con las metas y objetivos institucionales.	Seleccionar estrategias de enseñanza - aprendizaje - evaluación según el programa de formación profesional y el enfoque metodológico adoptado.
Verificar la aplicación de los elementos básicos del modelo pedagógico de la formación a cargo del Centro de Formación Profesional, conforme a los lineamientos y políticas adoptados por la entidad en esta materia.	Orientar los procesos de enseñanza aprendizaje según las necesidades detectadas en los procesos de evaluación metodológicas de aprendizaje y programas curriculares vigentes.

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de nueve (9) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 61671, 61678, 61685, 61687, 61689, 61670 y 61692, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

A la luz de la naturaleza del propósito del empleo señalado, el cual se circunscribe a: *"Desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con la formación profesional integral a través de estrategias y programas de formación por competencias, asegurando el acceso, pertinencia y calidad para incrementar la empleabilidad, la inclusión social y la competitividad de las empresas y del país desde el centro de formación."*, las funciones del empleo convocado tienen relación con las obligaciones contractuales certificadas por el aspirante, mismas que incluían impartir formación profesional integral, utilizando estrategias de enseñanza, aprendizaje y evaluación, para lo cual es evidente la necesidad de programación de planes pedagógicos, el acompañamiento a los asistentes en la búsqueda de suplir sus necesidades de complementación y tecnificación de su conocimiento.

Se concluye que el señor JAIRO SALAZAR RIVAS cumple con el requisito de experiencia exigido por la OPEC 61678, consideraciones por las cuales se rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del SENA.

3.3 Aspirante JORGE ROCXO MARTÍNEZ DÍAZ - OPEC No. 61678, denominado Profesional, Grado 4.

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 61678	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE
Experiencia: Quince (15) meses de experiencia profesional relacionada.	No tiene experiencia profesional relacionada en Formación Profesional Integral.	Certificado expedido por el Coordinador de Talento Humano de la Asociación Hortifructícola de Colombia - Asohofrucol, que da cuenta de la vinculación del aspirante mediante la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en el cargo de Coordinador Socio Empresarial, en las siguientes fechas: Ocho (8) de noviembre de 2011 al siete (7) de enero de 2012. Ocho (8) de enero de 2012 al treinta y uno (31) de diciembre de 2012. Quince (15) de enero de 2013 al treinta y uno (31) de diciembre de 2013. Este documento permite certificar un total de 27 meses de experiencia profesional relacionada.

Se procede a enunciar las funciones descritas en el certificado expedido por el Coordinador de Talento Humano de la Asociación Hortifructícola de Colombia - ASOHOFRUCOL, que guardan relación con las funciones del empleo OPEC No. 61678, en los términos que se exponen:

FUNCIONES DESCRITAS EN LA OPEC	FUNCIONES DESCRITAS EN LA CERTIFICACIÓN LABORAL
Aplicar el plan anual de diseño curricular de programas de formación en todas las modalidades, metodologías y niveles, de conformidad con las metas y objetivos institucionales. Verificar la aplicación de los elementos básicos del modelo pedagógico de la formación a cargo del Centro de Formación Profesional, conforme a los lineamientos y políticas adoptados por la entidad en esta materia.	Coordinar, planear y apoyar el proceso de desarrollo de capacitación a través de las metodologías Escuelas de Campo de Agricultores e Índice de Competencias Organizacionales para el fortalecimiento de las Asociaciones Hortifructícolas participantes del proyecto.

A la luz de la naturaleza del propósito del empleo señalado, el cual se circunscribe a: *"Desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con la formación profesional integral a través de estrategias y programas de formación por competencias, asegurando el acceso, pertinencia y calidad para incrementar la empleabilidad, la inclusión social y la competitividad de las empresas y del país desde el centro de formación"*, las funciones del empleo convocado tienen relación con las certificadas por el aspirante al versar sobre procesos de formación y aplicación de metodologías de capacitación para diferentes sectores productivos.

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de nueve (9) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 61671, 61678, 61685, 61687, 61689, 61670 y 61692, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Conforme lo expuesto, el señor JORGE ROCXO MARTÍNEZ DÍAZ cumple con el requisito de experiencia exigido por el empleo OPEC No. 61678, lo que deviene en el rechazo por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del SENA.

3.4 Aspirante ROXANA PAOLA ÁLVAREZ SEGRERA - OPEC No. 61685, denominado Profesional, Grado 4.

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 61685	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE
Experiencia: Quince (15) meses de experiencia profesional relacionada.	Los certificados no soportan la experiencia profesional relacionada de 15 meses con las funciones del cargo.	<p>Certificado expedido por el Jefe de Talento Humano de la empresa BUSTOS REYES & CIA. LTDA - Servicio de Ingeniería Metalmeccánica, que da cuenta de la vinculación de la aspirante a dicha empresa desde el primero (1) de enero de 2007 al diez (10) de enero de 2008, con lo que certifica un tiempo de experiencia de 12 meses de experiencia profesional relacionada.</p> <p>Certificado expedido por la Administradora de Proyecto CDI S.A de la empresa Construcciones - Diseños - Interventorías, que da cuenta de la vinculación de la aspirante a dicha empresa desde el primero (1) de febrero de 2017 al veintiséis (26) de septiembre de 2017, con lo que certifica un tiempo de 7 meses de experiencia profesional relacionada.</p> <p>La aspirante acredita 19 meses de experiencia profesional relacionada.</p>

Se procede a enunciar las funciones descritas en los certificados expedidos por el Jefe de Talento Humano de la empresa BUSTOS REYES & CIA. LTDA - Servicio de Ingeniería Metalmeccánica, y la Administradora de Proyecto CDI S.A de la empresa Construcciones - Diseños - Interventorías, que guardan relación con las funciones del empleo OPEC No. 61685:

FUNCIONES DESCRITAS EN LA OPEC	FUNCIONES DESCRITAS EN LA CERTIFICACIÓN LABORAL
<p>Mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad para la Dirección de Formación Profesional, de acuerdo a la normatividad vigente y los lineamientos y políticas institucionales adoptadas por la entidad.</p> <p>Gestionar con la Dirección Regional y la Subdirección del Centro de Formación Integral, la aplicación de Indicadores de Gestión, respondiendo a metas contempladas en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de formación profesional a cargo del Centro.</p> <p>Diseñar y proponer los planes de mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión de acuerdo a lo definido en los procesos a cargo de la Dirección de Formación Profesional.</p>	<p>Empresa: BUSTOS REYES & CIA. LTDA - Servicio de Ingeniería Metalmeccánica - como Coordinadora de Calidad desempeñando las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mejoramiento del Sistema de Gestión de Calidad • Análisis de Indicadores de Gestión • Toma de acciones de mejora y seguimiento al cumplimiento de las mismas. <p>Empresa: Construcciones - Diseños - Interventorías - CDI S.A.- como Coordinadora QA/QC desempeñando las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar el plan de aseguramiento de la calidad del proyecto y mantenerlo actualizado. • Calcular y analizar los indicadores de gestión del proyecto para retroalimentar a la dirección del proyecto. • Garantizar la mejora continua del SGC, identificando los no conformes que se generen o puedan generarse y tomar acciones correctivas y preventivas para evitar su ocurrencia.

El propósito y funciones del empleo convocado se orientan a: *"Desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con la formación profesional integral a través de estrategias y programas de formación por competencias, asegurando el acceso, pertinencia y calidad para incrementar la empleabilidad, la inclusión social y la competitividad de las empresas y del país desde el centro de formación - certificación académica y registro"*

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de nueve (9) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 61671, 61678, 61685, 61687, 61689, 61670 y 61692, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

calificado, gestión académica.", actividades que tienen relación con la información acreditada por la aspirante toda vez que tienen elementos comunes relacionados con labores de implementación, control, seguimiento, evaluación y auditoría del Sistema Integrado de Gestión de Calidad.

En los términos expuestos la señora ROXANA PAOLA ÁLVAREZ SEGRERA cumple con el requisito de experiencia exigido por la OPEC No. 61685, consideraciones por las que el Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del SENA.

3.5 Aspirante DONAL MAURICIO VELA ÁNGEL- OPEC No. 61687, denominado Profesional, Grado 2.

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 61687	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE
Experiencia: Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.	La experiencia reportada no cumple con las funciones del cargo	Certificado expedido por la Representante Legal de la Empresa LE & VE ALIMENTOS MACSOL S.A.S, que da cuenta de la vinculación del aspirante a dicha entidad desde el primero (1) de enero de 2015 al tres (3) de octubre de 2017, con lo que certifica 33 meses de experiencia profesional relacionada.

Partiendo de la definición de experiencia profesional relacionada, a la luz de la naturaleza del propósito del empleo señalado *"Desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con el fomento de la cultura del emprendimiento y el empresarismo, orientando la ideación de iniciativas productivas, la creación de unidades productivas y de empresas, así como el fortalecimiento de aquellas que están en etapa de crecimiento."*, el Despacho procede a enunciar las funciones descritas en los certificados expedidos por la Representante Legal de la Empresa LE & VE ALIMENTOS MACSOL S.A.S, que guardan relación con las funciones del empleo OPEC No. 61687, toda vez que tienen elementos comunes referidos a la ejecución de labores de estudios de mercado encaminados a la formulación del plan de negocios que permita a una organización ser productiva y competitiva en el mercado:

FUNCIONES DESCRITAS EN LA OPEC	FUNCIONES DESCRITAS EN LA CERTIFICACIÓN LABORAL
Proponer planes de asesoría, acompañamiento y soporte para la creación y fortalecimiento empresarial para el área de influencia del centro de formación profesional.	
Brindar acompañamiento y asesoría para la creación y fortalecimiento de Unidades Productivas, para convertirlas en empresas rurales legalmente constituidas.	Realizar estudios de mercado para cada uno de los proyectos y poder definir la viabilidad de los mismos.
Orientar a los emprendedores en la identificación de sus ideas de negocio, la formulación de planes de negocio, la gestión de recursos, la puesta en marcha de sus empresas y el fortalecimiento de las mismas, y consolidar la información y base de datos sobre los mismos.	Identificar las oportunidades de mejora en cada uno de los centros de servicio a nivel de recurso humano, técnico, financiero, logístico.
Implementar y orientar acciones dirigidas a los emprendedores para la construcción y formulación de Planes de Negocio y orientación para la consecución de recursos financieros.	

Bajo ese entendido, el señor DONAL MAURICIO VELA ANGEL cumple con el requisito de experiencia exigido por la OPEC No. 61687, consideraciones por las que se rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del SENA.

3.6 Aspirante MARLÉN AMPARO ERAZO BENÍTEZ - OPEC No. 61687, denominado Profesional, Grado 2.

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 61687	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE
Experiencia: Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.	La experiencia reportada no cumple con las funciones del cargo	Certificado expedido por el Director del Complejo Carcelario y Penitenciario de Jamundí - INPEC, que da cuenta de la

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de nueve (9) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 61671, 61678, 61685, 61687, 61689, 61670 y 61692, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 61687	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE
		vinculación de la aspirante a dicha entidad desde el dos (2) de mayo de 2016 al veintiocho (28) de septiembre de 2017. Certifica 18 meses de experiencia profesional relacionada.

Se procede a enunciar las funciones descritas en los certificados expedidos por el Director del Complejo Carcelario y Penitenciario de Jamundí- INPEC, que guardan relación con las funciones del empleo OPEC No. 61687, en los términos que reglón seguido se exponen:

FUNCIONES DESCRITAS EN LA OPEC	FUNCIONES DESCRITAS EN LA CERTIFICACIÓN LABORAL
Identificar oportunidades para el apoyo de los procesos de formación para el emprendimiento de la población rural, transferencias tecnológicas y metodológicas para el desarrollo de unidades productivas, puesta en marcha, fuentes de financiación y fortalecimiento empresarial.	Implementar actividades productivas laborales, dirigidas a la población privada de la libertad, evaluar la capacitación y el desarrollo de competencias en dichas actividades del complejo.
Establecer necesidades de capacitación técnica y empresarial a la población rural y vulnerable, que conduzca a la creación de Unidades Productivas Rurales Sostenibles.	Gestionar e implementar programas de capacitación y formación de la población privada de la libertad en mercado y comercialización de bienes y servicios.

Revidado el propósito y funciones del empleo ofertado, el cual se circunscribe a: "Desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con el fomento de la cultura del emprendimiento y el empresarismo, orientando la ideación de iniciativas productivas, la creación de unidades productivas y de empresas, así como el fortalecimiento de aquellas que están en etapa de crecimiento", se determina que se relacionan con las labores certificadas por la aspirante por cuanto están encaminadas a la implementación de procesos de capacitación y formación de personal en aras de crear unidades productivas para diferentes unidades de negocio.

Conforme lo indicado, la señora MARLÉN AMPARO ERAZO BENÍTEZ cumple con el requisito de experiencia exigido por la OPEC 61687, por lo que se torna improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del SENA.

3.7 Aspirante DIANA LUCÍA PALACIOS CASALLAS - OPEC No. 61689, denominado Profesional, Grado 4.

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 61689	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE
Experiencia: Quince (15) meses de experiencia profesional relacionada.	No tiene experiencia profesional relacionada diseño y producción curricular.	Certificado expedido por el Subdirector del Centro de la Construcción del SENA, que da cuenta de la vinculación de la aspirante mediante la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en el cargo de Instructor, en las siguientes fechas: Trece (13) de agosto al trece (13) de diciembre de 2014. Veintiuno (21) de enero de 2015 al diecinueve (19) de diciembre de 2015. Dieciocho (18) de enero de 2016 al veintitrés (23) de diciembre de 2016. Veintiuno (21) de enero de 2017 al quince (15) de diciembre de 2017. Este documento permite certificar un total de 36 meses de experiencia profesional relacionada.

Se procede a enunciar las funciones descritas en los certificados expedidos por el Subdirector del Centro de la Construcción del SENA, que guardan relación con las funciones del empleo OPEC No. 61689, en los términos que reglón seguido se exponen:

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de nueve (9) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 61671, 61678, 61685, 61687, 61689, 61670 y 61692, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

FUNCIONES DESCRITAS EN LA OPEC	FUNCIONES DESCRITAS EN LA CERTIFICACIÓN LABORAL
Aplicar el plan anual de diseño curricular de programas de formación en todas las modalidades, metodologías y niveles, de conformidad con las metas y objetivos institucionales.	Conformar los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios, por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar la formulación de los proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje y demás productos del procedimiento, con base en las políticas institucionales.
Verificar la aplicación de los elementos básicos del modelo pedagógico de la formación a cargo del Centro de Formación Profesional, conforme a los lineamientos y políticas adoptados por la entidad en esta materia.	Entregar oportuna, correcta y completamente diligenciados en las fechas que el SENA estipule, los productos de la planificación, desarrollo y evaluación de las acciones de formación, con base en los cronogramas de los proyectos formativos y la matriz resultados de aprendizaje de los mismos: guías de Aprendizaje, instrumentos de evaluación y formatos y/o registros de seguimiento para la ejecución de acciones de Formación Profesional integral.
Acompañar a los aprendices en la etapa productiva, para identificar elementos que permitan mejorar el diseño y producción curricular.	Participar en los comités de evaluación y seguimiento de la etapa lectiva de los aprendices bajo su responsabilidad, aportando en estos comités la información necesaria sobre el nivel de logro de los Resultados de Aprendizaje, desempeños académicos y disciplinarios de los aprendices, resultados de planes de mejoramiento y demás acciones para valorar esta etapa por cada aprendiz.

El propósito del empleo señalado, el cual se circunscribe a: *"Desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con la formación profesional integral a través de estrategias y programas de formación por competencias, asegurando el acceso, pertinencia y calidad para incrementar la empleabilidad, la inclusión social y la competitividad de las empresas y del país desde el centro de formación - diseño y producción curricular"*, mismo que tiene relación con las funciones ejercidas por la aspirante, por estar encaminadas al desarrollo de procesos curriculares, de formación y capacitación de personal.

En los términos expuestos, la señora DIANA LUCÍA PALACIOS CASALLAS cumple con el requisito de experiencia exigido por la OPEC No. 61689, consideraciones por las que el Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del SENA.

3.8 Aspirante MICHELL CAROLINA QUIÑONEZ PRECIADO - OPEC No. 61670, denominado Profesional, Grado 4.

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 61670	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE
<p>Estudio: título profesional en las disciplinas: ingeniería de sistemas, telemática y afines; <u>administración</u>; ingeniería administrativa y afines; educación; ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines.</p> <p>Para todas las disciplinas: título de posgrado en la modalidad de especialización.</p> <p>Experiencia: Quince (15) meses de experiencia profesional relacionada.</p> <p>Equivalencia de estudio: El Título de Postgrado en la modalidad de maestría por: Tres (3) años de experiencia relacionada y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.</p>	<p>La experiencia reportada no cumple con las funciones del cargo</p>	<p>Título profesional como Administradora de empresas, expedido por la Universidad del Valle.</p> <p>Título de Especialista en Finanzas otorgado por la Universidad EAFIT.</p> <p>Título de Magíster en Administración Financiera expedido por la Universidad EAFIT.</p>

La aspirante MICHELL CAROLINA QUIÑONEZ PRECIADO cumple con el requisito de estudio a partir del título de Administradora de Empresas y el de Especialista en Finanzas.

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de nueve (9) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 61671, 61678, 61685, 61687, 61689, 61670 y 61692, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Para acreditar la experiencia profesional relacionada, se procede con la aplicación de la equivalencia consagrada en el artículo 9 de la Resolución No. 1458 de 30 de agosto de 2017 "El Título de Postgrado en la modalidad de maestría por: Tres (3) años de experiencia relacionada y viceversa, siempre que se acredite el título profesional", a partir del título de Magíster en Administración Financiera.

Con fundamento en lo anterior, se concluye que la señora MICHELL CAROLINA QUIÑONEZ PRECIADO cumple con el requisito de experiencia establecido por el empleo OPEC No. 61670, al ser aplicada la equivalencia contemplada en el Manual de Funciones del SENA, por lo que se rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del SENA.

3.9 Aspirante NANCY ZULAY GARCÍA VILLAMIZAR - OPEC No. 61692, denominado Profesional, Grado 4.

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 61692	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE
<p>Estudio: Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: <u>Administración</u>; o Economía; o Contaduría Pública; o Agronomía; o Ingeniería Industrial y Afines; o Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines; o Ingeniería Administrativa y Afines; o Ingeniería Agrícola, Forestal y afines; o Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines.</p> <p>Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley</p>	<p>Nancy Zulay García Villamizar Primera en la lista de elegibles. No cumple con requisito de estudio, su formación profesional no está en el NBC del cargo en el cual está concursando, configurándose conforme lo establece en el artículo 14 del decreto 760 de 2005 la causal 14.1: fue admitido al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.</p>	<p>Título profesional en administración comercial y de sistemas, expedido por la Universidad de Pamplona.</p> <p>Título de especialización en Gerencia Pública, expedido por la Universidad de Santander UDES.</p>

Para establecer el cumplimiento del requisito de estudio, es pertinente revisar el núcleo básico del conocimiento a que se circunscribe el título en Administración Comercial y de Sistemas que aporta la aspirante:

SNIES

Sistema Nacional de Información
de la Educación Superior

Módulo Consultas

Programa

ADMINISTRACION COMERCIAL Y DE SISTEMAS

Código Institución:	1212
Nombre Institución:	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
Código SNIES del Programa:	3273
Estado del Programa:	INACTIVO
Justificación:	Registro calificado no renovado
Reconocimiento del Ministerio:	N/A
Resolución de Aprobación No.:	
Fecha de Resolución:	
Vigencia (Años):	
Área de Conocimiento:	ECONOMIA, ADMINISTRACION, CONTADURIA Y AFINES
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC:	ADMINISTRACION
Nivel Académico:	PREGRADO
Nivel de Formación:	Universitaria
Metodología:	Presencial
Número de créditos:	164
¿Cuánto dura el programa?:	10 - SEMESTRAL
Título otorgado:	ADMINISTRADOR COMERCIAL Y DE SISTEMAS
Departamento de oferta del programa:	NORTE DE SANTANDER
Municipio de oferta del programa:	PAMPLONA
Costo de matrícula para estudiantes nuevos:	
¿Se ofrece por ciclos propedéuticos?:	NO
¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?:	SEMESTRAL

COBERTURA

Tipo de cubrimiento	Departamento
PRINCIPAL	NORTE DE SANTANDER

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de nueve (9) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 61671, 61678, 61685, 61687, 61689, 61670 y 61692, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

De la consulta del Sistema Nacional de Información para la Educación Superior -SNIES-, se colige que el título aportado por la aspirante hace parte de Núcleo Básico de Conocimiento -NBC- de **Administración**, por lo tanto cumple con el requisito solicitado por la OPEC del empleo 61692, consideración por la que se rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del SENA.

Bajo las consideraciones descritas, el Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del SENA frente a los nueve (9) aspirantes enunciados, al establecer que no se encuentran incursos en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar por improcedente la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, respecto de los nueve (9) elegibles relacionados en la parte considerativa de este proveído, por las razones allí expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a los aspirantes señalados en este acto administrativo, a la dirección de correo electrónico reportada por ellos con la inscripción a la Convocatoria No: 436 de 2017 - SENA:

OPEC	Identificación	Nombre	Apellidos	e-mail
61671	74360718	JOSÉ WILLIAM	SALCEDO PÉREZ	jwillsalcedo@gmail.com
61678	4831522	JAIRO	SALAZAR RIVAS	salazarrivas@gmail.com
61678	79554101	JORGE ROCXO	MARTÍNEZ DÍAZ	jrocxo2002@gmail.com
61685	45544919	ROXANA PAOLA	ALVAREZ SEGRERA	roxanalvarezs@gmail.com
61687	94382581	DONAL MAURICIO	VELA ANGEL	donalmauricio@hotmail.com
61687	34563662	MARLÉN AMPARO	ERAZO BENÍTEZ	maeb26@hotmail.com
61689	52797188	DIANA LUCÍA	PALACIOS CASALLAS	sadasgard@yahoo.es
61670	1144128132	MICHELL CAROLINA	QUIÑONEZ PRECIADO	carolmichell86@gmail.com
61692	60396036	NANCY ZULAY	GARCÍA VILLAMIZAR	nazugavi@gmail.com

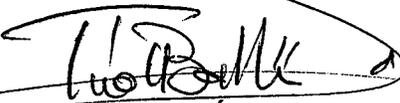
ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión al señor **PEDRO ORLANDO MORA LÓPEZ**, Presidente de la Comisión Nacional de Personal del SENA, a los correos electrónicos comisiondepersonal@sena.edu.co y pmora@sena.edu.co y al doctor **EDDER HERVEY RODRÍGUEZ LAITON**, Coordinador del Grupo de Relaciones Labores del SENA o quien haga sus veces, a los correos relacioneslaborales@sena.edu.co y ehrodriguezl@sena.edu.co

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 25 de junio de 2019


FRIDOLE BALLÉN DUQUE

de. Comisionado